Séptima. Las representaciones en otras organizaciones os-Septima.—Las representaciones en otras organizaciones os-tentadas por la extinguida Diputación Provincial, ya sea por aplicación de normas de carácter goneral o por previsiones esta-tutarias o reglamentarios o por cualquier otro titulo, serán cubiertas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejeria que tenga relación con tal desig-nación. Si la relación fuera con más de una Consejería, la propuesta será formulada por la de Presidencia, oídas las Consejerias interesadas.

Octava.—Para lo no previsto en esta Ley, serán de aplicación las disposiciones legales del Estado en la materia, equiparándose los órganos y autoridades, por analogía de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ley sustituye la normativa recogida en Resoluciones de la Asamblea Provincial 2/1982, de 4 de octu-bre («Boletín Oficial de Cantabria» de 3 de diciembre) y la 1/1983, de 4 de febrero («Boletín Oficial de Cantabria» de 21 siguiente).

Segunda.—La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación de Santander a 7 de mayo de 1984.

ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

(«Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 3, de 9 de mayo de 1984.)

ARAGON

14422

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, del Sevicio Provincial de Industria y Energia de Zaragoza, por Provincial as industria y energia de Zaragoza, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación tranformadora de 100 KVA y su acometida a 15 KV para naves industriales de URBASA, en Pinseque (AT 5/82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para instalar una estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea con entrada subterránea, situada en el término municipal de Pinseque, a la altura del punto kilométrico 18 de la autovia Zaragoza-Logroño, destinada a suministro de energía eléctrica a las naves industriales de URBASA, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Enrique Ramírez Barrios en Madrid, 1977, con presupuesto de ejecución de 1.696.800 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia. Declarer en concreto la utilidad pública a los efectos señala-Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación tranformadora:

Potencia: 100 KVA.
Tensiones: 15/0,380/0,220 KV.
Tipo: Interior, montada en un local independiente con cinco celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada, con un seccionador tripolar.
Celda de protección, con un interruptor tripolar y cortacircuito con cartuchos fusibles de A. P. R. de 40 A.
Celda de transformedor, con un transformedor trifásico de
100 KVA de 15/0,380/0,220 KV.
Celda de reserva.

Acometida:

Línea eléctrica, aérea, trifásica simple circuito, a 15 KV y 395,5 metros de longitud, que derivará de la línea de E.R. Z Camino Real y estará formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyos metálicos, con entrada subterránea de 20 metros de longitud en la estación transformadora, formada por tres cables de 12/20 KV de 1 por 95 milimetros cuadrados.

Zaragoza, 9 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio Provincial, Mario García Rosales González.—1.266-D.

14423

RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energia de Zaragoza, por la que se hace publica la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV de centro de distribución de Alagón a estación transformadora «Méndez Núñez», en Alagón (AT-191/82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación cas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiacion forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para instalar una línea eléctrica subterránea trifásica simple circuito, situada en el término municipal de Alagón, destinada a alimentación de la estación transformadora «Méndez Núñez», con potancia aláctrica y demás características técnicas que se detallan tación de la estación transformadora «Méndez Núñez», con po-tencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Inge-niero Industrial don Rafael Prieto Pineño en Zaragoza el 7 de octubre de 1982, con presupuesto de ejecución de 1.864.588 pe-setas setas

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia. Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.-El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación. Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los

condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Origen: C. D. de Aragón. Final: Estación transformadora «Méndez Núñez».

Longitud: 420 metros.

Recorrido: Término municipal de Alagón. Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.
Conductores: Un cable de 3 por 150 milímetros cuadrados, de aluminio, de 12/15 KV, en zanja.

Zaragoza, 12 de marzo de 1984.—El. Jefe del Servicio Provincial, Mario García Rosales-González.—1.269-D.

14424

RESOLUCION de 18 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energia de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la linea, a 25 KV, derivación a E. T. número 434, «Presa Escales», que se cita, y la declaración de utilidad publi ca en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de ENHER, con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea, a 25 KV, derivación a E. T. número 434, «Presa Escales», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a ENHER, la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Sopeira, cuyas principales características son las siguientes: Expediente AT-122/83. Linea subterránea cas son las siguientes: Expediente AI-122/83. Linea subterranea a 25 KV, de 24 metros de longitud; con origen en apovo pórtico 194 línea a 25 KV C. H. «Pont de Suert» - C. H. «Escales» y final en E. T número 434, «Presa de Escales»; conducto es de aluminio de 150 milimetros cuadrados: E. T. «Presa de Escales de tipo interior, de 75 KVA; relación de transformación 25.000/220-127 V, con sus protecciones correspondientes.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en

mejores condiciones en el término municipal de Sopeira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Lev 10/ 1966, obre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señala en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 18 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio provincial, Salvador Domingo Comeche.-2.904-7.

CASTILLA-LA MANCHA

14425

RESOLUCION de 8 de mayo de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita «Instalación y montaje de cable subterráneo a 15 KV y centro de transformación de 2 por 630 KVA, sito en la calle del Aguila, en Almagro (Ciudad Real).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52 330, incoado en este Servicio provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas carac-terísticas técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV y 52 metros de longitud, derivada de línea actualmente establecida entre los centros de transformación «Manzano» y «Encomienda», propiedad de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», y con final en centro de transformación proyectado situado en la calle del Aguila en Almagro (Ciudad

Centro de transformación de tipo interior, con capacidad para dos transformadores de 630 KVA de potencia y relación de transformación 15.000 \pm 5 por 100/ \pm 100.230 V, ubicado en la calle del Aguila de la localidad de Almagro (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decre-ESTE SERVICIO PROVINCIAI, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1992 de los Decretos 2617 y 2619/1996 de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública

Ciudad Real, 8 de mayo de 1984 —El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García, -- 9 15 C.

COMUNIDAD DE MADRID

14426

LEY de 30 de mayo de 1984, de creación de los Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social y del Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid.

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 9/1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 138, de fecha 11 de junio de 1984, se inserta a continuación el texto correspondiente:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La legislación que regula los sistemas de administración institucional marca los cauces para estructurar la Administración con arreglo a pautas de autonomía funcional, acordes con

los principios de descentralización, economía, eficacia y parti-

cipación.

II. La complejidad y amplitud de materias propias del ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social hace aconsejable su división en tres grandes sectores, cada uno de los cuales queda encomendado a un Organismo autónomo de naturaleza administrativa: Instituto Regional de Estudios de Salud

raleza administrativa: Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social. Servicio Regional de Salud y Servicio Regional de Bienestar Social.

III. Mientras el Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social tiene funciones primordiales de investigación, planificación y formación, los Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social asumen funciones fundamentalmente ejecutivas y gestoras en su caso, que habrán de articularse mediante organos de gestión sin personalidad jurídica, con arreglo a los criterios democráticos y descentralizadores que marquen las

organos de gestión sin personalidad jurídica, con arreglo a los criterios democráticos y descentralizadores que marquen las futuras Leyes de Sanidad y Servicios Sociales.

IV. Esta estructura de la Consejeria de Salud y Bienestar Social, de otra parte, es respetuosa con las normas que regulan el Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, ya que los Organismos autónomos creados pasan a articularse dentro de las áreas de Direcciones Generales y Servicios, previstos en las mismas.

V. La composición de los Consejos de Administración focio

V. La composición de los Consejos de Administración facilita la coordinación con el Estado y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los Consejos Asesores, con mayor plataforma

representativa.

VI. Este proyecto de Ley es, asimismo, respetuoso con las normas que regulan la Administración Institucional de la Co-

normas que regulan la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

VII. Esta previsión de futuro legislativo aconseja igualmente, dejar abjertas soluciones en diversos extremos no esenciales, remitiéndolas a desarrollo reglamentario y evitando con ello las rigideces que pudieran resultar de la posterior necesidad de adaptación legal

VIII. Finalmente hemos de destacar que las estructuras establecidas gozan de adecuada flexibilidad para la adaptación que, en cada momento, pueda venir impuesta, tanto por las transferencias del Estado como por la fijación de nuevos modelos sanitarios o asistenciales

los sanitarios o asistenciales.

CAPITULO PRIMERO

De los Organismos autónomos de la Consejería de Salud y Bienestar Social

Artículo 1.º Enumeración.—Se crean, adscritos a la Consejería de Salud y Bienestar Social, los siguientes Organismos autónomos de carácter administrativo:

- A) Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social.

 - B) Servicio Regional de Salud. C) Servicio Regional de Bienestar Social.

CAPITULO II

Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social

- Art. 2.º Funciones.—Serán funciones del Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social las alguientes:
- El estudio de las necesidades de Servicios Sociales y de
- salud de la población de la Comunidad de Madrid.

 b) El estudio de los recursos de salud y bienestar social.

 c) Los estudios de planificación, programación y evaluación técnica de las acciones y servicios de la Consejería.
- Programas de formación de personal técnico y la ejecu-
- ción de los mismos, en su caso
 e) El sistema de documentación técnica y científica.
 f) El apoyo técnico en el proceso de transferencias, especialmente en lo referente a evaluación y reestructuración de los servicios.
- La planificación, promoción, desarrollo, en su caso, y evaluación de los programas de investigación preferentamente dirigidos a actividades de interés para la Comunidad de Madrid.
- La difusión de los resultados derivados de los programas de investigación, así como la documentación técnica y científica de interés para la Comunidad de Madrid.

 i) Cualesquiera etras de similar naturaleza que le sean encomendadas por la Consejería.
- Art. 3.º Gestión —1. Serán órganos de gobierno del Instituto: El Consejo de Administración su Presidente y e Gerente.

 2. El Consejo de Administración estará compuesto por los siguientes miembros:
 - 2.1 Consejeros con voz y voto:
- Presidente: El Consejero de Salud y Bienestar Social. Vicepresidente: El Viceconsejero de Salud y Bienestar a) So ial.
- c) El Consejero de Economía y Hacienda, que podrá dele-
- gar su representación en un Director general de su Consejería.

 d) Por parte del Ministerio de Sanidad se podrá nombrar a un Consejero entre personas con rango de Director general y siempre que ostente competencias en el ámbito de la planificación sanitaria.